



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	27 OCT. 2014
Nº de documento:	648185
Nº de orden:	21
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIADA SAN MARTIN DE ESTA CIUDAD Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MALAGA PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA MANCOMUNIDAD A EFECTOS DE LA REHABILITACION DE PLAZA PUBLICA EN LA CALLE ENTRECARRILES. BARRIADA SAN MARTIN. MALAGA

En la ciudad de Málaga, a 22 de octubre 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI [redacted] Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. Juan Ruiz Ortega, mayor de edad, con I [redacted] de esta vecindad, en condición de Presidente de la Mancomunidad de Propietarios Barriada San Martín, con C.I.F. H-29563194.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la mancomunidad de propietarios, representada en este acto por D. Juan Ruiz Ortega, está interesada en que con carácter inmediato se solucione el problema existente en la zona superior, de uso publico, del forjado de la planta de aparcamientos situada en la planta sótano del conjunto edificatorio, debido al mal estado en que se encuentra, con el consiguiente peligro de filtraciones de agua que podrían afectar a la referida planta de aparcamientos.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema social suscitado por el deficiente estado en que hallan la zona común de la mancomunidad antes referidas y evitar con ello cualquier situación de riesgo que pudiera provocarse y afectar tanto a los usuarios de la referida zona común, como a los residentes de los bloques sobre los cuales de ubica.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio/Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2014.
E.L.
Fdt



PREAMBULO

Que la Concejal Delegada de la Junta Municipal del Distrito nº 4, Bailen Miraflores, entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la patología que afecta la zona común de uso público sita en C/ Entrecarriles de la Barriada San Martín y la viabilidad de conceder una ayuda para proceder a la reparación y adecuación de este espacio público.

Dicha petición se realiza en base a distintas resoluciones e informes que la Gerencia Municipal de Urbanismo ha venido realizando desde el año 2010, mediante los cuales queda de manifiesto el mal estado en que se encuentran las zonas comunes de la barriada y la inmediatez que requieren las obras necesarias para su adecuación.

Por otra parte resulta imposible asumir por parte de los residentes de la barriada el importe de la ejecución de las obras necesarios para la adecuación de la zona común de uso público, dado el gran esfuerzo económico que han realizado ya en actuaciones de carácter urgente en el subsuelo, según expediente de ruinas existente, tales como la rehabilitación de la zona del aparcamiento subterráneo y actuaciones de accesibilidad, entre otras, sin olvidar que dicha barriada se encuentra entre las de mayor densidad de población de la ciudad y destaca por una significativa presencia de personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos.

Una vez visitado el inmueble por los técnicos del Instituto Municipal de la Vivienda, se comprobó el mal estado en que se encuentra la zona común objeto de rehabilitación, efectuándose una valoración del costo que supondría la reparación.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos (rehabilitación de una plaza para el uso público), y por otro, la Comunidad de Propietarios vería resuelto el problema, que sin la intervención de la Administración Pública no sería posible resolver por las características de la actuación en relación con la problemática social expuesta anteriormente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en función tanto de la posibilidad transaccional del bien como de la satisfacción del interés público exigidos por el citado artículo 88.

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción



y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...) los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

La Mancomunidad de Propietarios Barriada San Martín, con C.I.F. H-29563194, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las partes y a los Servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a la rehabilitación de la plaza pública en calle Entrecarriles de la Barriada San Martín, asumiendo la realización de las obras.

La financiación de actuación, consistente en la ejecución de las obras y los honorarios técnicos de la redacción del proyecto y dirección de las obras de rehabilitación, correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda.



Dicho importe corresponde a las siguientes partidas: obras de rehabilitación de la plaza por importe CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS, (181.500,00 €) y los honorarios técnicos de intervención, que ascienden a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, (10.587,50 €).

El importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar por tanto la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (192.087,50 €).

El importe de la misma, será imputado a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de rehabilitación ejecutada será una vez terminadas las mismas.

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución, el cual habrá de ser puesto de manifiesto a la Comunidad de Propietarios fehacientemente.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR-GERENTE
Instituto Municipal de la Vivienda
Ayuntamiento de Málaga

EL PRESIDENTE
~~Mancomunidad Propietarios~~

Diligenci
desde la
El Oficial

constar la formalización del presente Convenio, con efectos de inscripción. En Málaga a de 24 OCT. 2014.
río Delegado del IMV

Juan Ramón Oréense Tejada

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio/Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2014.
El Responsable
Fdo: Francis